

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 22 de Septiembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5952/LXXII** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON)**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON).

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Los estados financieros se presentan en pesos de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 3,345,692,546
b) Pasivo	\$ 2,980,054,659
c) Patrimonio	\$ 365,637,887
d) Cuentas de Orden	\$ 3,375,354,201
e) Ingresos	\$ 3,527,234,895
f) Gastos	\$ 3,761,365,873
g) Costo Integral de Financiamiento	\$ 253,340,414
h) Aumento (disminución) en Patrimonio no Restringido	\$ 19,209,436

En cuanto a lo que corresponde a los activo, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos	\$ 1,347,139
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$ 454,124,635

<u>Cuentas por Cobrar</u>	
Clientes	\$ 231,811,428
Deudores Diversos	\$ 18,472,438
Gobierno del Estado	\$ 8,817,872
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 42,552
Inventarios	\$422,928
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 715,038,992</u>
<u>Activo No Circulante</u>	
Inversiones conservadas a vencimiento	\$ 1,825,403,299
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	\$ 526,200,415
Terrenos	\$ 83,872
Edificios	\$ 90,846,949
Equipo de Transporte	\$ 1,378,833
Maquinaria y Equipo	\$ 21,714,889
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 6,517,637
Equipo de Cómputo	\$ 8,943,955
Actualización de Activo Fijo	\$ 180,273,414
Depreciación Acumulada	\$ (24,456,503)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (19,307,303)
Otros Activos Diferidos	\$ 13,054,097
<u>Total Activo No Circulante</u>	<u>\$ 2,630,653,554</u>
<u>Total de Activo</u>	<u>\$ 3,345,692,546</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$ 32,725,102
Acreedores Diversos	\$ 129,793
Gobierno del Estado	\$ 30,022,020
Impuestos por Pagar	\$ 91,896,276
Otras Cuentas por Pagar	\$ 14,190,674
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 168,963,865</u>
<u>A Largo Plazo:</u>	
Otros Pasivos	\$ 2,811,090,794
<u>Total Largo Plazo:</u>	<u>\$ 2,811,090,794</u>
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$ 2,980,054,659</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, los indicadores de gestión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) tales como, consulta externa, pacientes atendidos en laboratorio, pacientes atendidos en rayos x, pacientes internados, población afiliada, préstamos a corto plazo, cumplieron con sus objetivos para el año 2008 tal y como lo señala en la tabla de variación que se muestra en el informe de resultados.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación

de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destacan aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones:

Observaciones con acción de fincamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), se observaron en el rubro de obras públicas, observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como:

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/025/08 relativo a la Remodelación y ampliación de la clínica del ISSSTELEON etapa 1, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/078/08 referente a los

suministros e instalaciones de escaleras a base de acero, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/076/08 concerniente a la primera etapa de construcción de estacionamiento y nuevo Centro Hospitalario ISSSTELEON, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la promoción de responsabilidad, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En el mismo apartado VI del informe de resultados, en lo que refiere el punto número dos, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON),

en la conciliación de la cuenta bancaria con Banorte, S. A. No. 120-01825-6 al 31 de diciembre del 2008, incluyó partidas con antigüedad no correspondidas que persisten al 30 de junio de 2009, tal y como se describe en las tablas que se presentan en el Informe de Resultados.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como analizar las partidas en tránsito mensualmente evitando que estas adquieran mayor antigüedad y se dificulte su aclaración, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, PATRIMONIO, CUENTAS DE ORDEN, INGRESOS y GASTOS, se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destaca una falla administrativa y de control interno, la cual se enumeran en el apartado VI punto dos del referido informe, respecto de la cual, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, nuestro Órgano de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 42/49 a 45/49 del referido informe de resultados y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, se informa que dichas observaciones podrían derivar en responsabilidades administrativas y económicas respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, menciona que gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 45/49 de su informe de resultados según se aprecia en el texto que se transcribe:

*“Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades
El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números B.1.1 y B.1.3 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos que haya lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.”*

QUINTA: En fecha 18 de marzo de 2016 el presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, solicitó a los integrantes de dicha Comisión lo siguiente:

“Por medio del presente oficio, le solicito que, en atención a los compromisos establecidos por los integrantes de esta Comisión en el sentido de revisar las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 con mayor detalle y, habiendo sido proporcionados en su oportunidad los expedientes que corresponden, se sirva a remitir a esta Presidencia a más tardar el 28 de marzo del presente año preferentemente, sus observaciones en relación a los siguientes asuntos:

	#	Asunto	Año
1.	5694/LXXI	Instituto de Control Vehicular (ICV)	2007
2.	5952/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2008
3.	6671/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2009
4.	7211/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2010
5.	7197/LXXII	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	2010
6.	6270/LXXII	Gobierno del Estado de Nuevo León	2008
7.	6684/LXXII	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.	2009
8.	6630/LXXII	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE)	2009
9.	7147/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2010
10.	6701/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2009
11.	6659/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2009
12.	6663/LXXII	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)	2009
13.	6263/LXXII	Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D.	2008
14.	7172/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2010
15.	6679/LXXII	Fideicomiso Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	2009
16.	7187/LXXII	Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	2010

Lo anterior, a fin de continuar con la dinámica de trabajo establecida, y tomar en cuenta las observaciones técnicas que usted considere pertinentes para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.”

Derivado de la anterior solicitud, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentó a la Presidencia de la Comisión, los comentarios relativos al informe resultados de la revisión de la cuenta pública del Instituto de Control Vehicular que a continuación se transcriben:

*Expediente 5952/LXXII de la Comisión de Hacienda del Estado
Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008 del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León
(ISSSTELEÓN).
RECHAZAR*

El INFORME DE RESULTADOS de la Revisión por parte de la Auditoría Superior del Estado nos reporta en el rubro de Obras Públicas la existencia de tres observaciones no solventadas de aspecto normativo en la Auditoría de Obra Pública, detectando irregularidades con ACCIÓN EMITIDA POR PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES en los contratos CCS/025/08 relativo a la Remodelación y ampliación de la clínica del ISSSTELEON etapa 1 con un importe de 39 millones 747 mil 54 pesos; contrato CCS/078/08 referente al Suministro e instalación de escaleras a base de Acero, con un importe de \$ 1,891,106; contrato CCS/076/08 concerniente a la primera etapa de construcción de estacionamiento y nuevo Centro Hospitalario ISSSTELEON con un importe de 24 millones 399 mil 542 pesos.

En estos contratos no se localizaron ni fueron exhibidos por el organismo para las obras los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación que está establecida en el artículo 19, fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.

Sin dejar de señalar la importancia de estos ilícitos, pues ameritan el fincamiento de responsabilidades, todos nosotros y la opinión pública, estamos informados del mayúsculo descalabro a las finanzas del Instituto que resultó por consecuencia de las equivocadas decisiones o apuestas que las autoridades directivas

hicieron al invertir en instrumentos bursátiles convertidos en bonos chatarra, emitidos por Hipotecaria Su Casita, Metrofinanciera y Crédito y Casa, ya que inclusive algunos de los funcionarios de estas empresas enfrentan cargos penales.

La Auditoría Superior del Estado comenta en este informe 2008 que el Instituto cuenta con Inversiones Conservadas al Vencimiento por 1 mil 825 millones 403 mil 299 pesos, "inversiones apegadas a lo dispuesto en el artículo 151 de la ley del ISSSTELEON", y que al revisarlos encontró "resultados satisfactorios".

El resultado de estas inversiones ruinosas, y las que posteriormente se realizaron, son pérdidas por más de 300 millones de pesos, y pueden llegar a ser de hasta 980 millones.

Fue acordado por la Comisión de Vigilancia de la Legislatura LXXIII instruir a nuestro órgano fiscalizador para que hiciera la auditoría de los fondos de inversión del Instituto al 100%, del 2008, 2009, 2012 y 20011.

Ante esta situación, es claro que no podemos aprobar esta cuenta pública por no tener los resultados de esta nueva y exhaustiva revisión, que habrá de entregarnos la Auditoría.

SEXTA. Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio relativas a obras públicas, son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse

como deficiente y por lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2008.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números B.1.1 a la B.1.3, respecto a las cuales se determinó incluir en el pliego de observaciones el inicio de los procedimientos a que hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título

Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según correspondiera.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de responsabilidades en el rubro de Auditoría Financiera y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales observaciones evidencian una gestión deficiente de los proyectos de obra pública desarrollados por el ente, se estima que la CUENTA PÚBLICA 2008 de **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** no es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **se RECHAZA la Cuenta Pública 2008 del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).**

CUARTO: Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** correspondiente al ejercicio 2008 y que aún no se encuentren

concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ